



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00730** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre lo solicitado en las pretensiones de la 1° a la 10°, y lo expresado en la certificación de la deuda, respecto las fechas de vencimiento y exigibilidad.

2° No concuerda el valor indicado en la pretensión denominada (I.) y en el hecho 5° con lo expuesto en la certificación de la deuda.

3° No concuerda el valor indicado en la pretensión 1) con lo expuesto en la certificación de la deuda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.